

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad; Secretariado Ejecutivo.

ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO INCISOS C) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 16, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN XI, 14 FRACCIÓN V, 59, 60 Y 61 FRACCIONES I, VI, XIV Y XVIII DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIONES III, V, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, 4.1. Objetivo: Transformar las Instituciones de Seguridad Pública, 4.1.2. Estrategia: Modernizar y transformar a la policía del Estado de México, establece como una Línea de Acción la de fortalecer las capacidades de prevención, investigación y persecución de los delitos desde una perspectiva integral.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su párrafo noveno que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la misma señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que la Ley de Seguridad del Estado de México, establece que la seguridad pública tiene como eje central a la persona, contribuyendo al establecimiento de la seguridad ciudadana, la cual tiene por objeto proteger a las personas, asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades, derechos fundamentales y sus bienes, así como establecer espacios de participación social corresponsable y armónica, fortalecer a las instituciones y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, señala que el Sistema Estatal y los Sistemas Municipales tienen por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, dispone la coordinación entre los Gobiernos Estatal y Municipal, para el desarrollo y ejecución de acciones conjuntas para la protección de las mujeres víctimas de violencia de conformidad con las disposiciones legales e instrumentos en la materia.

Que la Ley arriba citada dispone que corresponde a la Secretaría de Seguridad diseñar con una visión transversal, la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado; así como tomar las medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos previstos en la misma.

Por lo expuesto y fundado, el suscrito Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, previo acuerdo con el C. Secretario de Seguridad del Estado de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EMITE EL PROTOCOLO PARA LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LA EXPOSICIÓN ITINERANTE “MUJERES EN MÉXICO, LA IGUALDAD ES POSIBLE”.

I. GENERALIDADES

I.1. OBJETIVO

Regular el procedimiento de solicitud, instalación, desarrollo y conclusión de las visitas guiadas de la exposición itinerante “Mujeres en México, la igualdad es posible” en los 125 municipios del Estado de México.

I.2. FUNCIONES EN EL PROCEDIMIENTO

Las y los servidores públicos adscritos a la Dirección General del Centro de Prevención.

Asimismo, una vez concertadas las acciones derivadas del presente Acuerdo, al personal que los municipios del Estado de México, designe como enlace ante el Centro de Prevención.

I.3. GLOSARIO

- **Acuerdo:** Al Acuerdo por el que el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, emite el Protocolo para la instalación y desarrollo de la Exposición itinerante: “Mujeres en México, la igualdad es posible”.
- **Centro de Prevención:** A la Dirección General del Centro de Prevención.
- **Director o Directora General:** A la persona Titular de la Dirección General del Centro de Prevención.
- **Enlace municipal:** Al servidor o servidora pública perteneciente al municipio receptor, responsable de la coordinación para la exposición itinerante.
- **Estructura:** A la instalación móvil túnel, compuesta de una estructura de acero, con 16 paneles de alucobond por ambas caras, 8 techos de policarbonato para el paso de la luz, 10 arcos de acero. Estructura de vigas PTR para soporte de muros, color gris Oxford, suministro de 8 módulos de policarbonato de 6 mm para techumbre con diseño, pendiente para desalojar aguas pluviales, suministro de 16 muros de alucobond con impresión directa, incluye el contenido del túnel.
- **Exposición Itinerante:** A la Exposición itinerante “Las mujeres en México, la igualdad es posible”.
- **Facilitador o Facilitadora:** A las personas capacitadas sobre el contenido de la exposición itinerante que se encargarán de realizar el recorrido con la explicación respectiva.
- **Recorridos guiados:** A la explicación detallada del contenido de la exposición itinerante por parte de un servidor o servidora pública facilitadora.
- **Secretariado Ejecutivo:** Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo es de aplicación y observancia obligatoria para el personal del Centro de Prevención y, una vez concertadas las acciones derivadas de éste, a las servidoras y servidores públicos de los 125 municipios del Estado de México.

III. LÍNEAS DE ACCIÓN

Las siguientes acciones contemplan las etapas relativas a la solicitud, programación, instalación, desarrollo y conclusión de los contenidos de la exposición itinerante, considerando que ésta tendrá una permanencia mínima de tres semanas en el municipio determinado.

III.1. SOLICITUD DE LA EXPOSICIÓN ITINERANTE

III.1.1. La solicitud de la Exposición itinerante se realizará por medio de un oficio firmado por la o el Presidente Municipal, dirigido a la persona Titular del Secretariado Ejecutivo.

III.1.2. El o la Titular del Secretariado Ejecutivo turnará la solicitud a la persona Titular del Centro de Prevención, quien responderá por oficio al municipio solicitante, especificando lo siguiente:

- a) Dimensiones de la estructura.

- b) Periodo de permanencia en el municipio, indicando fecha y hora del montaje y desmontaje de la estructura.
- c) Así como la solicitud para:
 - 1. Designar un enlace municipal para la coordinación de los trabajos.
 - 2. Designar un grupo de facilitadoras o facilitadores, quienes serán los encargados de impartir los recorridos guiados durante el tiempo que la exposición itinerante permanezca en su municipio.
 - 3. Elaborar un informe final, a más tardar dentro de los 15 días hábiles a partir de la conclusión de la exposición itinerante, en donde el municipio entregará evidencia fotográfica y el número de población visitante desglosado por edad, ocupación y sexo.

III.2. PROGRAMACIÓN

Una vez designado el enlace municipal, el Director o Directora General, se pondrá en contacto con éste para conocer el lugar donde se ubicará la exposición itinerante.

En caso de llevar a cabo un acto protocolario de inauguración, el enlace municipal, deberá contemplar todos los requerimientos de logística como son, de manera mínima: Listón y tijeras para el acto inaugural, maestro de ceremonias, un responsable de los facilitadores para explicar de manera breve el contenido de la exposición itinerante.

III.3. INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN ITINERANTE.

El enlace municipal deberá gestionar el transporte para el traslado de la estructura del museo itinerante, tanto al inicio como al término, para realizar su adecuado montaje y desmontaje. Entre lo necesario se encuentra: Apoyo con ordenamiento vial; la carga, transporte y descarga; el estacionamiento del vehículo que transporta la estructura, así como el resguardo de las estructuras de acero adaptadas para el traslado.

El municipio receptor deberá contemplar un periodo de 3 horas aproximadas para el montaje del túnel y 60 minutos para llevar a cabo un recorrido de capacitación con el personal facilitador responsable de la atención.

El municipio, a través del enlace municipal, llenará un formato de resguardo **ANEXO ÚNICO** elaborado por el Centro de Prevención, en donde se especifiquen las características en las que recibe la estructura, comprometiéndose además a establecer una vigilancia permanente para evitar que se destruya, robe o vandalice la exposición itinerante y, en caso de sufrir algún daño durante el tiempo de exposición, el municipio se hará responsable de la reparación o costos que de ello deriven, debiéndolo cubrir en un lapso no mayor a 30 días.

III.4. DESARROLLO DE LA EXPOSICIÓN ITINERANTE.

El enlace municipal será responsable de la coordinación para la atención que brinden los y las facilitadoras de contenido, quienes deberán contemplar el contenido total de la exposición durante los recorridos, con las siguientes temáticas:

- Prevención de la violencia: Género, roles de género, cultura patriarcal, machismos, sexismos, micromachismos, espacio público y privado, discriminación, amor romántico, feminicidios, espiral de la violencia, mapa de los feminicidios en México, violencia sistémica e impunidad, explicación del violentómetro.
- Promoción de la Igualdad: Equidad, igualdad y empoderamiento, acceso a la educación y al trabajo, cultura de paz, inclusión laboral, escolar y familiar, derechos sexuales y reproductivos, masculinidades, paternidades y responsabilidades compartidas.
- Prevención para la no discriminación: Acciones, planes, leyes, educación y empoderamiento en las empresas, procesos de denuncia.

El enlace municipal programará la visita guiada de escuelas, áreas administrativas municipales, ciudadanía en general, para un mayor aprovechamiento, además de realizar la difusión y convocatoria correspondiente en los medios que consideren pertinentes.

III.5. CONCLUSIÓN DE LA EXPOSICIÓN ITINERANTE

La Directora o Director General, solicitará al enlace municipal el desmontaje y traslado del museo itinerante en la fecha acordada.

La Directora o Director General, de manera previa al desmontaje, revisará de manera coordinada con el enlace municipal la estructura considerando el formato de resguardo establecido **ANEXO ÚNICO**.

IV. LO NO PREVISTO

Las dudas en la aplicación del presente Acuerdo, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos por el Centro de Prevención.

V. IMPLEMENTACIÓN

El o el Titular de la Dirección General del Centro de Prevención, será responsable de la implementación del presente Acuerdo.

VI. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento al presente Acuerdo será motivo de aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Metepec, México; a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- SECRETARIO EJECUTIVO.- RÚBRICA.

ANEXO ÚNICO

FORMATO DE RESGUARDO



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Formato de Resguardo

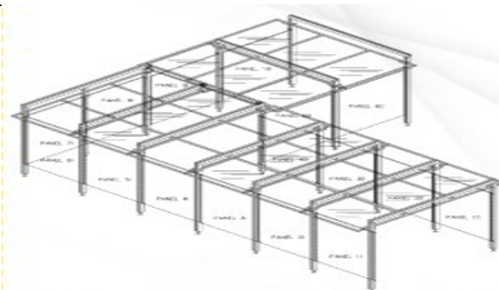
Exposición “Mujeres en México, la igualdad es posible”

MUNICIPIO	FECHA DE RESGUARDO	FECHA DE ENTREGA

ENLACE RECIBE:		ENLACE ENTREGA:	
NOMBRE		NOMBRE	
TELEFONO		TELEFONO	
CORREO		CORREO	
FIRMA		FIRMA	

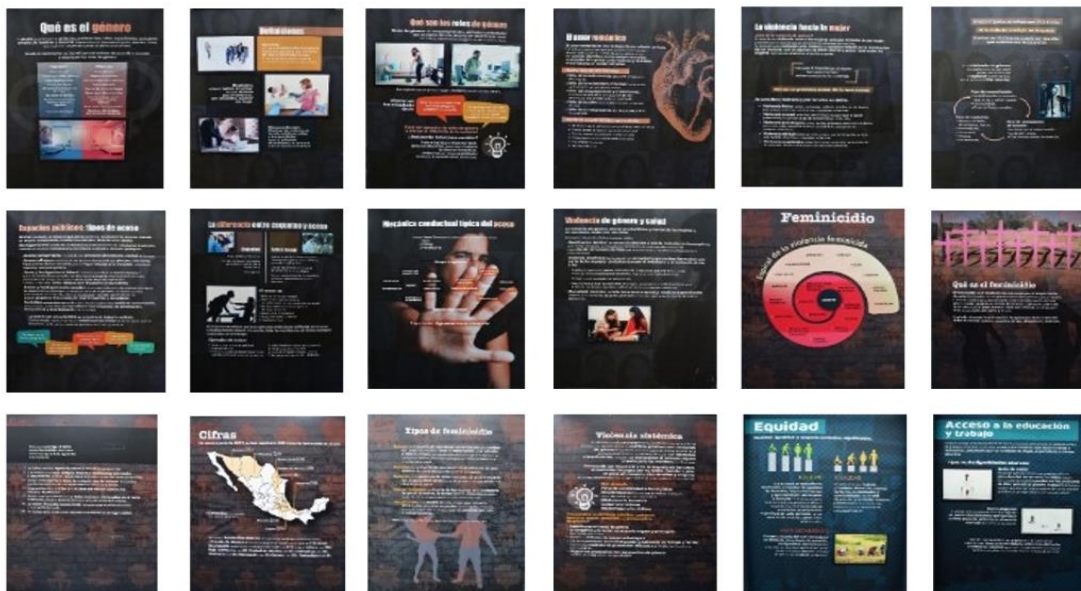
ÁREA FACILITADORA	NÚMERO DE PERSONAS A CAPACITAR	FECHA DE ENTREGA DE INFORME

- Señalar en las imágenes los daños visibles.
- Señalar los daños de la estructura, identificar el numero de pieza y señalar el tipo de daño.





SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

